

INFORME DE RECURSOS HÍDRICOS DEL PLAN GENERAL DE PARCENT (ALICANTE)

- SEPTIEMBRE 2014-



Órgano promotor:
AJUNTAMENT DE PARCENT



C
o
t
a



COTA AMBIENTAL S.L.
Ordenación del Territorio y
Medio Ambiente

COTA AMBIENTAL, S.L.P.
C.I.F. nº B-03922234
Calle Lepanto nº 22, 1º B/ 03680 - Aspe (Alicante)
Tel. 965492035 / Fax 965490962
email : cota@cotambiental.es / www.cotambiental.es

Órgano Promotor: AYUNTAMIENTO DE PARCENT
C/ Ajuntament, 11
03792 - Parcent (Alacant)
www.parcent.es

Entrega del **“Informe de Recursos Hídricos del Plan General de Parcent (Alicante)”**, encargado por Rosario Berjón Ayuso, en calidad de adjudicataria de los trabajos de redacción del Plan General de Parcent, a **COTA AMBIENTAL, S.L.P.** consultora en ordenación del territorio y medio ambiente

Parcent, septiembre de 2014

Fdo.: Antonio Prieto Cerdán
DNI: 74.218.142-V
Geógrafo colegiado nº 0540
Director Técnico de COTA AMBIENTAL, S.L.P.

EQUIPO REDACTOR

Informe de Recursos Hídricos del Plan General de Parcent

DIRECCIÓN TÉCNICA

Antonio Prieto Cerdán (Geógrafo)

REDACTORES

- **Pedro Berenguer Alberola** (Lic. Ciencias Ambientales)
- **Juan López Jiménez** (Geógrafo)
- **Carmen Tortosa Ricote** (Geógrafa)

CARTOGRAFÍA

Estela García Botella (Geógrafa)

1.- INTRODUCCIÓN.

El objetivo principal del presente informe es establecer una aproximación justificada y lo más acertada posible de la evolución de la demanda hídrica municipal, asociada al crecimiento previsto en el Plan General de Parcent.

Se debería se realizará una estimación del consumo futuro, según las previsiones de desarrollo en función de lo dictaminado en la *Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica*, en cuyo Anexo IV se relacionan las dotaciones de agua necesarias para asegurar los abastecimientos domésticos, del sector primario e industriales.

En el caso del sector terciario/industrial, en la tabla 55, en la que se especifica las dotaciones de demanda para la industria manufacturera, se relacionan los metros cúbicos por empleado y año, así como los metros cúbicos por 1.000 € de VAB (Valor Añadido Bruto).

Sin embargo, resulta imposible de aplicar las estimaciones de demanda establecidas por la Orden de 2008 para un sector terciario/industrial de nuevo desarrollo, en el que no se conoce qué tipo de empresas se instalarán cuando se urbanice de forma efectiva el sector, por lo que se ha optado por seguir las directrices marcadas en el *Anexo III de la Orden de 24 de Septiembre de 1992 por la que se aprueban las instrucciones y recomendaciones técnicas complementarias para la elaboración de los planes hidrológicos de cuencas intercomunitarias* y recogido en la *Orden de 13 de Agosto de 1999 por la que se dispone la publicación de las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico de Cuenca del Júcar, aprobado por el Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio*. En dicha disposición metodológica se tendrán en cuenta la estimación de dotación anual de consumo estimado para la demanda industrial (4.000 m³/ha) reflejada en el anexo III de la Orden de 24 de Septiembre de 1992 para la implantación, en general, de nuevos polígonos industriales. Estas dotaciones incluyen las pérdidas en conducciones, depósitos y distribución. Se refieren, por tanto, al punto de captación o salida de embalses, es decir, a volúmenes suministrados.

2.- INFORME DEMANDA RECURSOS HÍDRICOS PARA EL PLAN GENERAL DE PARCENT.

El Plan General de Parcent clasifica como Suelo Urbano e 2,07% del total municipal, como Suelo Urbanizable el 0,31% del total municipal y como suelo no urbanizable el 97,62 % del total del suelo clasificado en el término. De acuerdo con la legislación vigente, se distinguen dos categorías en el Suelo No Urbanizable: SNU Protegido y SNU Común. El SNU Protegido se diferencia a su vez en dos subcategorías: Forestal y Cauces; el SNU Común, se diferencia a su vez en Interés General e Interés Paisajístico. La propuesta de superficies de la clasificación urbanística de este modelo territorial es el siguiente:

Clasificación de Suelos	m ²	% municipal
SUELO URBANO	243.578	2,07
SUELO URBANIZABLE	36.955	0,31
SUELO NO URBANIZABLE	11.499.042	97,62
<i>SNU Común (total)</i>	<i>4.541.673</i>	<i>38,55</i>
SNU Común Interés General (SNU-C-G)	2.609.599	22,15
SNU Común Interés Paisajístico (SNU-C-IP)	1.932.074	16,40
<i>SNU Protegido (total)</i>	<i>6.957.369</i>	<i>59,07</i>
SNU Especial Protección por Riesgos	165.540	1,41
SNU Especial Protección Cauces (SNU-EP-CA)	1.355	0,01
SNU Especial Protección Montes (SNU-EP-M)	6.790.474	57,65
TOTAL	11.779.575	100,00

El Suelo Urbano del clasificado por el Plan General de Parcent se localiza en dos sectores diferenciados: de una parte, el núcleo urbano tradicional y, de otra, la urbanización del Arenal. En total, se trata de 240.761 m², con un potencial de población de 1.832 habitantes para el año 2035, en el caso de total de ocupación de todas las viviendas previstas en el planeamiento. Por otro lado, como Suelo Urbanizable se clasifica un sector terciario/industrial al sur del núcleo urbano principal.

En el año 2013, con una población de 1.131 habitantes, el consumo de recursos hídricos fue de 116.175 m³/año, con unas pérdidas en la red del 40,57% (a pesar de la reducción considerable conseguida en los últimos años), lo que ofrece un consumo de 281,42 l/hab/día.

Para el horizonte del año 2035, con la plena ocupación de las viviendas previstas en el Plan General, Parcent podría llegar a alcanzar los 1.842 habitantes que, aplicando la media de consumo de 220 l/hab/día, consumirían un total de 147.913 m³/año. En este sentido, deberían continuarse las obras de mejora de la red de abastecimiento, así como las campañas de concienciación ciudadana para conseguir reducir en los próximos 20 años el consumo per cápita hasta la media mencionada.

De otra parte, el sector urbanizable terciario previsto, si aplicamos el consumo medio por superficie marcado en el *Anexo III de la Orden de 24 de Septiembre de 1992*,

que establece la ratio de 4.000 m³/año por hectárea, como quiera que el sector tiene una superficie de 3,7 ha, su consumo sería de 14.800 m³/año.

Así, la demanda total de recursos hídricos de los suelos urbanos y urbanizables del Plan General de Parcent sería de 162.713 m³/año.

3.- INFORMES SECTORIALES DE ADMINISTRACIONES AFECTADAS.

Hay que destacar que el informe sectorial emitido por la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Júcar en fecha 16 de julio de 2014, igualmente dentro del período de exposición pública realizado entre los meses de mayo y julio de 2014, considera que el incremento de demanda previsto puede ser atendido desde el origen propuesto, esto es, por el Ayuntamiento de Parcent como beneficiario de una concesión para riego y abastecimiento de la Comunidad de Regantes y Usuarios Vall de Pop, inscrita en el Registro de Aguas por un volumen de 1.724.919 m³/año, de los cuales al municipio de Parcent le corresponden 129.337 m³/año. Por este motivo, dicho informe es favorable al Plan General de Parcent.

Por otro lado, como bien indica el informe sectorial emitido por la Unidad de Ciclo Hídrico de la Diputación Provincial de Alicante en fecha 13 de junio de 2014, dentro del período de exposición pública realizado entre los meses de mayo y julio de 2014, *“... el nuevo Plan establece un crecimiento poblacional de hasta 357 habitantes. Si consideramos todos ellos como población permanente, y con una dotación de 299 l/hab/día (prevista en el anejo 3 de Usos y Demandas de Agua del nuevo Plan Hidrológico de Cuenca, para el horizonte temporal 2027 para municipios de menos de 10.000 hab), el incremento asciende a 38.961 m³/año. En la actualidad para el Valle del Pop hay aprobada una concesión de agua para abastecimiento urbano de 750.000 m³/año mientras que el consumo asciende a unos 400.000 m³/año. Así pues, este incremento queda claramente cubierto con la concesión en vigor, consecuente con los recursos disponibles de los acuíferos mencionados y la prioridad de uso en lo referente al abastecimiento urbano.”*

Ambos informes se adjuntan anexos a este informe de demanda de recursos hídricos del Plan General de Parcent.



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

FECHA 13. VI - 2014

Nº DOC. INTERNO

Nº DOC. SALIDA

CICLO HÍDRICO

Ayuntamiento de Parcent

Alcalde-Presidente
AYUNTAMIENTO PARCENT (ALICANTE)

REGISTRO ENTRADA

Num. 632

Fecha 17/6/14

Alicante, a 13 de junio de 2014

En relación con la solicitud recibida en este Departamento de Ciclo Hídrico de informe relativo al PGOU, en la materia referente a sus competencias, el Técnico que suscribe INFORMA:

En lo que respecta a la afección a las aguas subterráneas, tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo hacer constar, en primer lugar, que los acuíferos captados por los pozos de abastecimiento a Parcent y al resto del Valle del Pop son el Neocomiense de Parcent y el acuífero Carrascal-Ferrer (Masa de Agua Subterránea 080.178).

En lo que respecta a una posible contaminación a las aguas subterráneas, basada en la vulnerabilidad de los afloramientos permeables de los acuíferos citados, hacer constar que dado que el nuevo Plan previsto no contempla el crecimiento urbanístico sobre los afloramientos permeables citados se descarta la afección del mismo por la generación de posibles nuevos focos de contaminación.

En el mismo sentido, y en términos cuantitativos de disminución de recurso, al no ocupar afloramientos permeables, la disminución de la superficie de recarga a los acuíferos consecuentemente no se produce y por tanto no varía el recurso renovable.

En cuanto a al incremento de la demanda de agua, el nuevo Plan establece un crecimiento poblacional de hasta 357 nuevos habitantes. Si consideramos todos ellos como población permanente, y con una dotación de 299 l/hab/día (prevista en el anejo 3 de Usos y Demandas de Agua del nuevo Plan Hidrológico de Cuenca, para el horizonte temporal 2027, para municipios de menos de 10.000 hab), el incremento asciende a 38.961 m³/año. En la actualidad para el Valle del Pop hay aprobada una concesión de agua para abastecimiento urbano de 750.000 m³/año mientras que el consumo asciende a unos 400.000 m³/año. Así pues, este incremento queda claramente cubierto con la concesión en vigor, consecuente con los recursos disponibles de los acuíferos mencionados y la prioridad de uso en lo referente al abastecimiento urbano.

Haciéndolo constar a los efectos oportunos

atentamente

EL JEFE DE RECURSOS HÍDRICOS

Fdo. Juan Antonio Hernández Bravo



CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL JÚCAR

REGISTRO DE SALIDA

NUM.: 12409 VALENCIA
FECHA: 16/07/2014

Valencia, a 16 de julio de 2014

AJUNTAMENT DE PARCENT
C/ L'Ajuntament, 11
03792 PARCENT (Alicant)

AYUNTAMIENTO PARCENT (Alicant)
REGISTRO ENTRADA
Num. 1045
Fecha 24/7/14

N./R.: 2014-AM-0121

ASUNTO: INFORME SOBRE EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

T.M: PARCENT (Alicante)

Con fecha 26 de mayo de 2014 el Ayuntamiento de Parcent solicita informe sobre el Plan General de Ordenación Urbana.

VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

1. AFECCIÓN A DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO O A SUS ZONAS DE SERVIDUMBRE Y POLICIA

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 2, 4 y 5 del texto refundido de la Ley de Aguas, según la serie a escala 1:25000 del mapa topográfico nacional, en el municipio de Parcent se ubican los cauces que se indican en la figura siguiente:

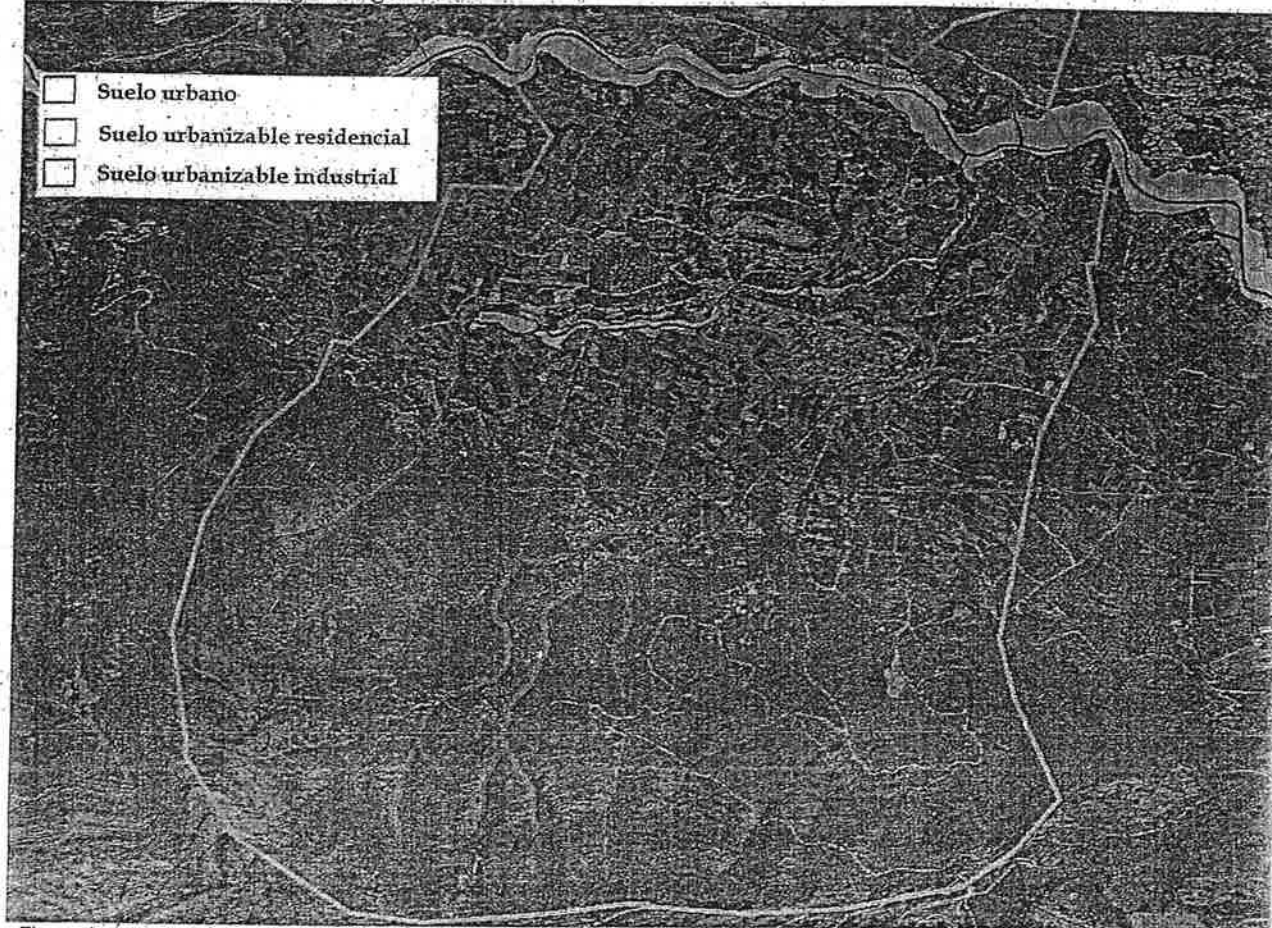


Figura 1: Ámbito del Plan General con indicación de los cauces existentes en el entorno con su zona de flujo preferente (a azul) y zona inundable para la avenida de 500 años de periodo de retorno (beig).



Según la documentación presentada todos los cauces están adecuadamente clasificados como suelo no urbanizable protegido cumpliendo de este modo lo dispuesto en el artículo 12 de la Real Decreto Legislativo 2/2008 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, en el que se establece que el dominio público hidráulico se preservará de su transformación urbanística mediante su clasificación como suelo rural (no urbanizable), y lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 10/2004 de la Generalitat Valenciana del Suelo No Urbanizable, en el que se establece que el dominio público hidráulico se clasificará como suelo no urbanizable protegido.

Según la documentación aportada se comprueba que la ordenación del sector de suelo urbanizable Industrial/Terciario supone la ocupación de zona de policía de cauce público. A este respecto se recuerda que:

- Tal y como se establece en los artículos 2 y 6 del texto refundido de la ley de aguas, pertenecen al dominio público hidráulico los cauces de corrientes naturales, ya sean continuas o discontinuas. Estos cauces se encuentran protegidos por una faja lateral de 5 metros de anchura, que constituye la zona de servidumbre, y por una faja lateral de 100 metros de anchura, que conforma la zona de policía.
- La mencionada zona de servidumbre se debe mantener expedita para uso público (art. 7 del reglamento del dominio público hidráulico R.D. 849/1986), quedando supeditada la ejecución de cualquier actividad de las comprendidas en el artículo 9 del reglamento del dominio público hidráulico (extracción de áridos, modificaciones sustanciales del relieve, construcciones definitivas o provisionales y, en definitiva, cualquier uso o actividad que suponga obstáculo para la corriente o que pueda ser causa de degradación o deterioro del dominio público hidráulico) y que se pretenda realizar en zona de policía de cauce público, a la obtención de la previa autorización de este Organismo, conforme a lo dispuesto en dicho artículo.

Con respecto a las aguas residuales que se generen en los distintos sectores se recuerda que queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa (art. 100 del texto refundido de la ley de aguas). Dichas autorizaciones de vertido corresponderán a la administración hidráulica competente, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente (R.D. ley 4/2007 por el que se modifica el texto refundido de la ley de aguas).

2. INCIDENCIA EN EL RÉGIMEN DE CORRIENTES

De acuerdo con los trabajos realizados por este Organismo, en cumplimiento de lo establecido por la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, para elaborar el sistema nacional de cartografía de zonas inundables, en el municipio de Parcent los resultados obtenidos son los que se muestran en la figura 2, en la cual en beige se representa la zona inundable para la avenida de 500 años de periodo de retorno y en azul claro se representa la zona de flujo preferente.

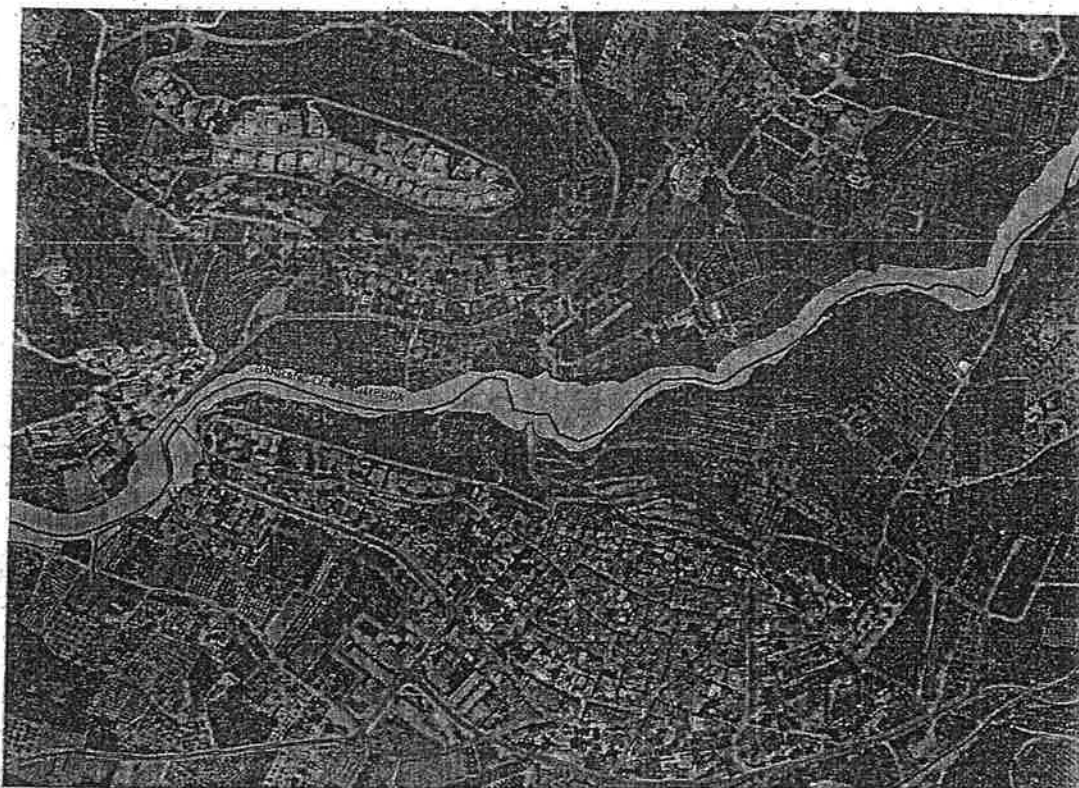


Figura 21. Clasificación del suelo

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico R.D. 849/1986, en la zona de flujo preferente de los cauces no pueden autorizarse actividades vulnerables frente a las avenidas ni actividades que supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de la citada zona de flujo preferente.

Según se desprende de la figura 2, la zona de flujo preferente solo afecta a suelo urbano, no obstante según la ordenación pormenorizada lo único que quedaría afectado sería una zona verde. Así mismo en el suelo urbanizable afectado por la zona inundable para 500 años de periodo de retorno lo único que quedaría afectado sería otra zona verde.

3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS

El volumen de incremento de demanda anual previsto se estima en 117.318 m³. Dicho volumen se ha obtenido considerando la población total del Plan General que son 1461 habitantes y aplicando una dotación de 220 l/hab y día.

Según los antecedentes obrantes en este Organismo el Ayuntamiento de Parcent es beneficiario de una concesión para riego y abastecimiento de las poblaciones de Alcalá, Jalón, Llibert y Parcent, según resolución del expediente 2005CP0065, cuyo titular es la C.R.U Vall del Pop, inscrita en el Registro de Aguas por un volumen de 1.724.919 m³/año, de los cuales al municipio de Parcent le corresponden 129.337 m³/año. (Sección A, Tomo 42, Folio 6)

De acuerdo con lo anterior se deduce que el incremento de demanda previsto puede ser atendido desde el origen propuesto



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL JÚCAR

Por todo lo expuesto, a los efectos previstos en el artículo 25.4 del texto refundido de la ley de aguas y en el artículo 19.2 de la ley de la Generalitat Valenciana de ordenación del territorio y protección del paisaje, esta Confederación Hidrográfica INFORMA FAVORABLEMENTE EL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE PARCENT (ALICANTE) sin perjuicio de las determinaciones que, como consecuencia de estudios más detallados o nueva documentación, se puedan establecer en las autorizaciones que preceptivamente, en su caso, se deben obtener de este Organismo.

El presente escrito no presupone autorización administrativa para realizar obras.



EL COMISARIO DE AGUAS

Fdo. Javier Ferrer Polo

CORREO ELECTRÓNICO:

oficial@chj.es

AV. BLASCO IBÁÑEZ, 48
46010 VALENCIA
TEL: 96 393 88 00
FAX: 96 393 88 01